

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.
y en el of. de la Diputación provincial.— Tel. 1916.

Sábado 4 de Septiembre de 1948

Núm. 202

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- DICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 47

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Septiembre de 1948

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Septiembre de 1948, y que deberán entregar al público contra el corte de los cupones de las semanas 36, 37, 38, 39 y 40 de las colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso.

El mencionado racionamiento constará de los siguientes artículos y cuantía de los mismos:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.— 1 litro.— Precio de

venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 8,20 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.— Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—400 gramos.— Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta, 38,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,90 pesetas

PATATAS.—6 kilos.— Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.— Importe de la ración, 8,40 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.— 1 litro.— Precio de venta, 8,20 pesetas litro.— Importe de la ración, 8,20 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.— Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.— Precio de venta, 8,80 ptas. kilo.—Importe de la ración, 8,80 ptas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.— Precio de

venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 8,40 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración 52,00 ptas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.— 1/2 litro.— Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—400 gramos.— Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,60 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,60 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.— Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— 1/2 litro.— Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Precio de venta, 8,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,80 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ARROZ.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 ptas.—Importe de la ración, 0,60 ptas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,40 ptas. kilo.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 5,20 pesetas bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

La **LECHE CONDENSADA** en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de azúcar.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas de aceite.

LEGUMBRES.—Este artículo com-

prendido el Arroz, no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna de este artículo en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponden cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Nota importante.—Una vez más llamamos la atención a los Delegados Locales sobre la devolución de *Bonos*, manifestándoles que éstos tienen que ser devueltos para su ampliación o anulación, juntamente con el detalle de la realización de racionamiento, indicando en el mismo las causas por las que no han sido retirados.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 1 de Septiembre de 1948.

2770 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Administración municipal

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según la Ordenanza publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Castrocontrigo	2761
Cubillas de Rueda	2762
Hospital de Orbigo	2763
Castropodame	2778

Ayuntamiento de Valderas

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 30 de Agosto de 1948, convocar un concurso para la construcción y

explotación de un Mercado de Ganados de todas clases en esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y por el Decreto de 25 de Marzo de 1938, queda abierta una información pública por el presente, obrando en Secretaría el pliego de condiciones aprobado con la fecha antes citada, por el plazo de quince días, a los fines de que por los interesados sean formuladas las reclamaciones que estimen convenientes contra tal acuerdo.

Valderas, 31 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, (ilegible). 2760

Ayuntamiento de Canalejas

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los derechos, arbitrios e impuestos utilizados por el mismo en el ejercicio corriente para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de ingresos y gastos, reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, impuesto sobre vinos y sobre el consumo de carnes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días; a fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas asignadas y formular contra ellas las reclamaciones que consideren procedentes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas, considerándose que están conformes con dicha asignación.

Canalejas, 28 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, Aquilino Aláez. 2758

Administración de Justicia

Requisitoria

Priego Fernández, Francisco, de 20 años, soltero, chapista, hijo de Tomás y Amalia, natural de Perales de Tajuña, con domicilio en Madrid, Carretera del Este, núm. 20, piso 2.º izquierda, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en la Calle Pilotos de Reguera, núm. 6, el día 10 de Septiembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 340 de 1948, por estafa, y a cuyo acto comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Francisco Priego Fernández, expido y firmo la presente en León a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—
P. H., E. Román. 2738